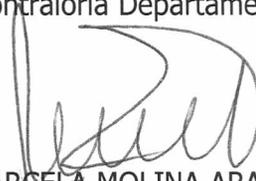


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlación del ciudadano</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
---	---	----------------------------------	-------------------------------

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-118-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	Dr. CARLOS ALBERTO RUIEZ CASTIBLANCO identificado con Cédula No. 1.109.002.567 T.P. 343.861 del CSJ apoderado de la señora Carolina Hurtado Barrera identificada con cédula No. 28.798.494 y otros; así como a la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. Nit. 860.002-400-2 y/o a través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO No.005 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO A PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES
FECHA DEL AUTO	24 DE ENERO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 25 de enero de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 25 de enero de 2023 a las 06:00 p.m.

	REGISTRO		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01

AUTO No 005 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA APODERADOS DE OFICIO A PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD RADICADO No 112-118-021, AUTO DE APERTURA No 002 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, QUE SE ADELANTA ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA.

En la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de Dos Mil Veintitres (2023), los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a designar apoderado de oficios a unos presuntos responsables fiscales, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No. 112-118-021, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA**, con fundamento en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011 teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA**
 NIT: 890.702.034-2
 PRESENTANTE LEGAL: MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: CAROLINA HURTADO BARRERA
 CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE LÉRIDA TOLIMA PARA EL PERIODO ENERO 1 DE 2016 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2019

CEDULA DE CIUDADANÍA: 28.798.494 EXPEDIDA EN LERIDA TOLIMA

NOMBRE: ANGIE STEFANIA LOZANO CASTRO,
 CARGO: SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL PERIODO NOVIEMBRE 1 DE 2017 HASTA ABRIL 30 DE 2019 Y SUPERVISORA DEL CONTRATO DE OBRA No 365-2015 DE DICIEMBRE 30 DE 2015

CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.110.507.403 EXPEDIDA EN IBAGUE TOLIMA

NOMBRE: ALEJANDRA PINEDA POTES
 CARGO: INTERVENTORA DEL CONTRATO DE OBRA No 365-2015 DE DICIEMBRE 30 DE 2015

CEDULA DE CIUDADANÍA: 31.999.293 EXPEDIA EN CALI

NOMBRE: UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015,
 NIT

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS FELIPE CARDENAS SIERRA
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 12.270.338 EXPEDIDA EN LA PLATA HUILA
 CARGO: CONTRATISTA QUIEN EJECUTO EL CONTRATO DE OBRA No 365-2015 DE DICIEMBRE 30 DE 2015.

INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015

NOMBRE: INGENIERÍAS Y SERVICIOS SAS INCES SAS

NOMBRE: DISTRIBUIDORA CATAM
NIT: 55063954-1
REPRESENTANTE LEGAL: CAROLINA TAMAYO PALACIOS
CEDULA DE CIUDADANÍA: 55.063.954 EXPEDIDA EN GARZÓN HUILA

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

COMPAÑÍA DE SEGUROS: LA PREVISORA S.A
NIT: 860.002-400-2
PÓLIZA NUMERO: N° 900388
VALOR ASEGURADO: \$20.000.000
EXPEDIDA: JULIO 8 DE 2019
VIGENCIA: MARZO 1 DE 2019 HASTA FEBRERO 1 DE 2020
CLASE DE PÓLIZA: POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
AMPARO ASEGURADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS: LA PREVISORA S.A
NIT: 860.002-400-2
PÓLIZA NUMERO: NO 1001213
VALOR ASEGURADO: \$20.000.000
EXPEDIDA: MARZO 8 DE 2018
VIGENCIA: MARZO 5 DE 2018 HASTA JULIO 7 DE 2018
CLASE DE PÓLIZA: PREVIACALDES
AMPARO ASEGURADO: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

COMPETENCIA FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No. 137 de diciembre 7 de 2021, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás Normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE LOS HECHOS:

Motiva la presente indagación preliminar a practicar ante la administración municipal de Lérica Tolima, el Memorando CDT-RM-2021-00005092 de noviembre 4 de 2021, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, donde se remite a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo fiscal No 011-142 de fecha noviembre 2 de 2021, tal como obra en el folio 3 del cartulario, el cual contiene la siguiente irregularidad:

"... la Administración Municipal de Lérica Tolima, suscribió contrato de obra No. 365 de 30 de diciembre de 2015, con el objeto de "Contratar la elaboración de Diseños Eléctricos y Fotométricos, el suministro e instalación de las luminarias Led para la modernización del sistema de Alumbrado Público en el sector Urbano del municipio de Lérica Tolima" por valor total, incluida adición de \$2.128'981.660,95, el cual se encuentra terminado mediante acta de liquidación de fecha 17 de diciembre de 2019.

En visita de campo realizada por funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima y por representantes de la Administración Municipal (...); con el objeto de constatar la ejecución en términos de calidad, cantidad, pertinencia, legalidad, adecuado proceso Constructivo, etc., luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron algunas inconsistencias, entre ellas, algunos faltantes de Obra, actividades que

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE COLOMBIA <i>El Gobierno lo que se ve de Faltas!</i></p>	<p>REGISTRO AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</p>		
	<p>Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal</p>	<p>Código: RRF-020</p>	<p>Versión: 01</p>

no funcionan o no cumplen con las especificaciones técnicas o norma; con lo cual se procede a calcular las diferencias entre las actividades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría, de la siguiente manera:

TRANSFORMADOR 1 BARRIO CLUB DE LEONES							
ítem	Actividad	\$ directo	\$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	\$ faltante
1,9	canalización para ductos de pvc 3" prof 0,84 ancho 0,4	31.713,00	40.592,64	630,00	563,05	66,95	\$ 2.717.677,25
1,11	reconstrucción de superficies en concreto	72.357,00	92.616,96	38,00	15,67	22,33	\$ 2.068.136,72
1,18	síps de luminaria Roy Alpha Raled II 48 leds 107 W	2.760.721,00	3.533.722,88	27,00	26,00	1,00	\$ 3.533.722,88
							\$ 8.319.536,84

TRANSFORMADOR 2 BARRIO JUAN PABLO II							
ítem	Actividad	\$ directo	\$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	\$ faltante
2,9	canalización para ductos de pvc 3" prof 0,84 ancho 0,4	31.713,00	40.592,64	486,00	470,80	15,20	\$ 617.008,13
2,11	reconstrucción de superficies en concreto	72.357,00	92.616,96	32,00	10,20	21,80	\$ 2.019.049,73
							\$ 2.636.057,86

TRANSFORMADOR 3 BARRIO VILLA HOLANDA							
ítem	Actividad	\$ directo	\$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	\$ faltante
3,7	canalización para ductos de pvc 3" prof 0,84 ancho 0,4	31.713,00	40.592,64	825,00	748,70	76,30	\$ 3.097.218,43
3,8	reconstrucción de superficies en pavimento	309.520,00	396.185,60	50,00	12,60	37,40	\$ 14.817.341,44
3,9	reconstrucción de superficies en concreto	72.357,00	92.616,96	71,00	34,39	36,61	\$ 3.390.706,91
							\$ 21.305.266,78

DESMONTE CABLE BAJA TENSIÓN DEL AP EXISTENTE EN AV LAS PALMAS							
ítem	Actividad	\$ directo	\$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	\$ faltante
15,1	retiro de red subterránea de baja tensión del alumbrado público	634,00	811,52	2.644,00	2.274,00	370,00	\$ 300.262,40
							\$ 300.262,40

ítem	Actividad	\$ directo	\$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	\$ faltante
20,	Ítem no previsto, desmonte, traslado conectorización y tendido de red de fibra óptica	7.840,00	10.035,20	2644,00	2.314,05	329,95	\$ 3.311.114,24

	REGISTRO AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01

del expediente, finalmente se citó a versión libre y espontánea mediante oficio CDT-RS-2022-00003950 de fecha julio 18 de 2022, tal como obra a folio 253-254, documento recibido por el señor Elkin Mantilla, tal como lo certifica la empresa de envíos REDEX.

al representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, señor Carlos Felipe Cárdenas Sierra, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.270.338 expedida en la Plata Huila, donde se le cito a notificarse mediante el oficio CDT-RS-2022-00000397 de fecha enero 31 de 2022, al correo electrónico darcas@hotmail.com tal como obra a folio 27 del cartulario, como lo certifica la empresa de envíos CERTIPOSTAL, se citó a versión libre y espontánea al representante legal mediante oficio CDT-RS-2022-00004484 de agosto 17 de 2022 obrante a folio 245 del cartulario, documento que fue devuelto en razón a que no reside, como lo certifica la empresa de envíos REDEX a folio 246 del cartulario.

Y la señora **Carolina Tamayo Palacios**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.063.954 expedida en Garzón Huila, representante legal de la Distribuidora CATAM cuyo Nit 55063954-1. donde se citó a notificarse del auto de apertura mediante el oficio CDT-RS-2022-0000629 de fecha febrero 12 de 2022 tal como obra a folio 57 del cartulario, donde la empresa de envíos CERTIPOSTAL certifica que el destinatario es desconocido tal como se indica en el folio 58 del expediente, y se citó a versión libre y espontánea mediante oficio CDT-RS-2022-00004483 de fecha agosto 17 de 2022, tal como obra a folio 243, documento que devuelto por que el destinatario es desconoció, tal como lo certifica a folio 242 la empresa de envíos REDEX.

En razón a lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, con el fin de no vulnerarles el debido proceso, tal como el derecho a la defensa y contradicción de los hechos aquí investigados, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, que señala:

"ARTÍCULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado..."

Este Despacho, indica dentro de este proveído que no podrá continuar con las diligencias procesales de responsabilidad fiscal hasta tanto no se nombre un apoderado de oficio; y teniendo en cuenta los hechos anteriores, donde pese a citar en varias ocasiones a rendir su versión libre y espontánea no han querido asistir y en aras de continuar con las diligencias procesales de responsabilidad fiscal, el ente de Control le nombrara un apoderado de oficio para que la represente y lo asista técnicamente dentro del proceso; y tal como lo señaló el artículo 64 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022:

Artículo 64. Modifíquese el numeral 11, artículo 9, de la ley 2113 DE 2021 "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:

Artículo 9. Competencia general para la representación de terceros. Para el ejercicio de la

siempre y cuando la cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes (SMIMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.

11. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el presente artículo. (Negrilla y subrayado nuestro).

En este orden de ideas, este Despacho designará un apoderado de oficio a los señores **ANGIE STEFANIA LOZANO CASTRO**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.507.403 de Ibagué Tolima, en su condición de Secretaria de Planeación para la vigencia noviembre 1 de 2017 hasta abril 30 de 2019 y Supervisora del Contrato de Obra No 365 de 30 de diciembre de 2015; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.999.293 expedida en Cali, en su condición de Interventor del contrato de obra No 365 de 30 de diciembre de 2015; al representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, señor Carlos Felipe Cárdenas Sierra, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.270.338 expedida en la Plata Huila y/o quien haga sus veces y **CAROLINA TAMAYAO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.063.954 expedida en Garzón Huila, representante legal de la Distribuidora CATAM cuyo Nit 55063954-1; en aras de garantizarles el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ejerciendo de esta forma el derecho a la defensa y contradicción dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 112-118-021, para poder así el despacho continuar con las diligencias procesales establecidas en la Ley 610 de 2000, Ley y 1474 de 2011, por lo que es necesario nombra a un defensor de oficio con quien se continúe con el trámite, tal como se encuentra dispuesto en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000 el cual indica así:

ARTÍCULO 43. NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO. *Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.*

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes..."

Para tal efecto, se oficia a la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia de la ciudad de Ibagué Tolima, Universidad del Tolima y/o Universidad de Ibagué que tenga facultad de Derecho para que asigne defensor de oficio, en este caso se **requieren cuatro (4) estudiante** adscrito al Consultorio Jurídico para que ejerzan la defensa técnica de los señores: **ANGIE STEFANIA LOZANO CASTRO**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.507.403 de Ibagué Tolima; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.999.293 expedida en Cali; al representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, señor Carlos Felipe Cárdenas Sierra, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.270.338 expedida en la Plata Huila y/o quien haga sus veces y **CAROLINA TAMAYAO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.063.954 expedida en Garzón Huila, representante legal de la Distribuidora CATAM cuyo Nit 55063954-1, en aras de garantizarles el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ejerciendo de esta forma el derecho a la defensa y contradicción, que por constancia se efectuó, la cual se incorpora al expediente.

Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar apoderados de oficio a los señores: **ANGIE STEFANIA LOZANO CASTRO**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.507.403 de Ibagué Tolima, en su condición de Secretaria de Planeación para la vigencia noviembre 1 de 2017 hasta abril 30 de 2019 y Supervisora del Contrato de Obra No 365 de 30 de diciembre de 2015; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.999.293 expedida en Cali, en su condición de Interventor del contrato de obra No 365 de 30 de diciembre de 2015; al representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, señor Carlos Felipe Cárdenas Sierra, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.270.338 expedida en la Plata Huila y/o quien haga sus veces y **CAROLINA TAMAYAO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.063.954 expedida en Garzón Huila, representante legal de la Distribuidora CATAM cuyo Nit 55063954-1.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Universidad Cooperativa de Colombia con su sede en la ciudad de Ibagué, Universidad del Tolima y/o Universidad de Ibagué, para que asigne estudiantes de consultorio Jurídico, para que presente la defensa técnica de los señores: **ANGIE STEFANIA LOZANO CASTRO**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.507.403 de Ibagué Tolima, en su condición de Secretaria de Planeación para la vigencia noviembre 1 de 2017 hasta abril 30 de 2019 y Supervisora del Contrato de Obra No 365 de 30 de diciembre de 2015; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.999.293 expedida en Cali, en su condición de Interventor del contrato de obra No 365 de 30 de diciembre de 2015; al representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, señor Carlos Felipe Cárdenas Sierra, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.270.338 expedida en la Plata Huila y/o quien haga sus veces y **CAROLINA TAMAYAO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.063.954 expedida en Garzón Huila, representante legal de la Distribuidora CATAM cuyo Nit 55063954-1, dentro del proceso radicado No 112-118-021.

ARTICULO TERCERO: Dar posesión y notificar del Auto de Apertura No 002 de fecha enero 25 de 2022, proceso radicado No 112-118-021, al estudiante asignado como apoderado de oficio del mencionado presunto implicado, de conformidad con la parte motiva de este proveído; entregándole copia del auto Apertura No. 002 de fecha enero 25 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por Estado el presente Auto de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, a los siguientes sujetos procesales a saber:

Doctor **CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.109.002.567 expedida en Rovira Tolima, T.P 343.861 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la señora **Carolina Hurtado Barrera** identificada con la cedula de ciudadanía No 28.798.494 expedida en Lérída Tolima, el cual se ubica en la carrera 3ª No 12-54 del centro comercial combeima de la ciudad de Ibagué Tolima oficina 507, y al correo electrónico carlosruizcastiblanco@outlook.com

CAROLINA HURTADO BARRERA identificada con la cedula de ciudadanía No 28.798.494 expedida en Lérída Tolima, la cual se ubica en la carrera 6 No 6-10 Barrio Centro Lérída.

ANGIE STEFANIA LOZANO CASTRO, Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.507.403 de Ibagué Tolima; ubicada en la manzana 13 casa No 6 Barrio Minuto de Dios Etapa III.

UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015, representada legalmente por el señor Carlos Felipe Cárdenas Sierra, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.270.338 expedida en la Plata Huila y/o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 4B No 36-15 Barrio Cádiz Ibagué, correo electrónico darcas@hotmail.com discatama@yahoo.com.

Doctor **JUAN MANUEL ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.527.535 expedida en Cali; T.P 117.930 del C.S.J "Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de confianza del señor **JAIRO TORO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.162.523 de Bogotá, el cual se ubica en la carrera 11 No 94-47, oficina 404 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico jmalvarez@alvarezcastellano.com y alvarezj22@gmail.com

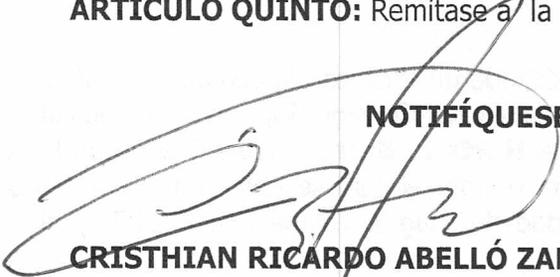
JAIRO TORO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.162.523 de Bogotá, en su condición de representante legal de la empresa Ingenierías y Servicios SAS INCES SAS identificada con el Nit 800.083.329-5 ubicada en la calla 94ª No 13-91 oficina 401 Bogotá, correo electrónico financiera@incersa.com.

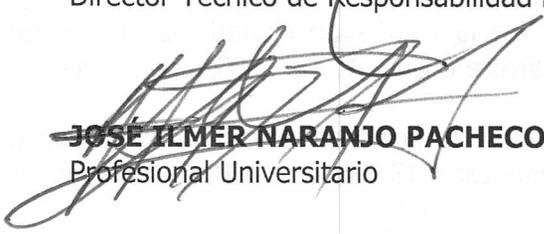
CAROLINA TAMAYAO PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.063.954 expedida en Garzón Huila, representante legal de la Distribuidora CATAM cuyo Nit 55063954-1. Ubicada en la carrera 4N No 36-15 barrio cadis Ibagué, correo electrónico discatama@yahoo.com

Igualmente al Doctor **Oscar Iván Villanueva Sepúlveda** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.414.517 y tarjeta profesional No. 134.101 del C.S.J "Consejo Superior de la Judicatura", en su condición de apoderado de confianza de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A, cuyo Nit 860.002-400-2**, ubicado en el edificio de la cámara de comercio oficina 908 de la ciudad de Ibagué, correo electrónico oscarvillanueva1@hotmail.com

ARTICULO QUINTO: Remítase a la Secretaría Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTHIAN RICARDO ABELLÓ ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
Profesional Universitario

	REGISTRO		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal		Código: RRF-020	Versión: 01

TRANSFORMADOR 2 BARRIO JUAN PABLO II							
ítem	Actividad	\$ directo	\$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	\$ faltante
2,9	canalización para ductos de pvc 3" prof 0,84 ancho 0,4	31.713,00	40.592,64	486,00	470,80	15,20	\$ 617.008,13
2,11	reconstrucción de superficies en concreto	72.357,00	92.616,96	32,00	10,20	21,80	\$ 2.019.049,73
							\$ 2.636.057,86

TRANSFORMADOR 3 BARRIO VILLA HOLANDA							
ítem	Actividad	\$ directo	\$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	\$ faltante
3,7	canalización para ductos de pvc 3" prof 0,84 ancho 0,4	31.713,00	40.592,64	825,00	748,70	76,30	\$ 3.097.218,43
3,8	reconstrucción de superficies en pavimento	309.520,00	396.185,60	50,00	12,60	37,40	\$ 14.817.341,44
3,9	reconstrucción de superficies en concreto	72.357,00	92.616,96	71,00	34,39	36,61	\$ 3.390.706,91
							\$ 21.305.266,78

DESMONTE CABLE BAJA TENSIÓN DEL AP EXISTENTE EN AV LAS PALMAS							
ítem	Actividad	\$ directo	\$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	\$ faltante
15,1	retiro de red subterránea de baja tensión del alumbrado público	634,00	811,52	2.644,00	2.274,00	370,00	\$ 300.262,40
							\$ 300.262,40
ítem	Actividad	\$ directo	\$ todo costo	cantidad municipio	cantidad auditada	Faltante	\$ faltante
20,	ítem no previsto, desmonte, traslado conectorización y tendido de red de fibra óptica existente. Transformador 1-4	7.840,00	10.035,20	2644,00	2.314,05	329,95	\$ 3.311.114,24
							\$ 3.311.114,24

No. Contrato	No. Fact.	Fecha	Elementos	Vr. Unit.	Vr. Total
10 de 2016	574	14/04/2016	Arreglo de válvula de 12" - esquina Restaurante la Floresta	150.000	400.000
			Arreglo a 2 compuertas Tanque acueducto Lérida	250.000	
	573	14/04/2016	Afilada de 4 barras	100.000	340.000
			Afilada de 2 punto taladro	50.000	
			Arreglo de tres carretillas	120.000	
			2 Aros para fundir tapas de Alcantarilla	70.000	
	599	30/05/2016	Arreglo planta eléctrica, cambio aceite, cambio batería, arreglo tomas eléctricas	320.000	1.300.000
			Revisión taladro percutor	250.000	
			4 Avisos para trabajo en la calle	400.000	
			Arreglo 25 varillas Rotosonda	250.000	
	618	Sin fecha	Cambio inyector y bomba combustible de planta eléctrica	80.000	80.000
	554	1/07/2016	Arreglo 4 carros para cargar canecas escobitas		380.000
	616	8/07/2016	Arreglo 3 compuertas - Tanque desarenador Acueducto	1.200.000	2.300.000
			Cambio tuerca, tornillo a válvula 12"	800.000	
			Cambio tuerca en bronce a tanque - Compuerta tanque desarenador	300.000	
617	8/07/2016	Cambio eje y chumacera - cortadora concreto	280.000	2.680.000	
		Cambio 3 juegos de correa	120.000		
		Hechura 30 acoples para varilla Rotosonda	1.800.000		
		Hechura 10 anillos tapa pasos Alcantarillas	300.000		
		Afilada de 4 barras	120.000		
618	Sin fecha	Afilada de 2 puntas para taladro	60.000	60.000	
Total Contrato No 010-2016					7.920.000
16 de 2017	704	Sin fecha	Arreglo válvula 14"; desmonte y monte soporte cortina y tornillo para fabricación de tuerca y cambio de tornillería y empaques en la Planta tratamiento Agua		580.000
	738	Sin fecha	Cambio rodamiento, frenos- revisión guayas para Moto Honda	230.000	230.000
	739	Sin fecha	Taladro Percutor Bosch	320.000	320.000
Total Contrato No 016-2017					1.130.000

Así mismo, se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-118-021 al tercero civilmente responsable, esto es a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A cuyo Nit 860.002-400-2 quien expidió la siguientes póliza

- Compañía de seguros de LA PREVISORA S.A, póliza global sector oficial No **900388** de fecha de expedición Julio 8 de 2019, con una vigencia de cobertura de marzo 1 de 2019 hasta febrero 1 de 2020, por una valor asegurado de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), amparando los riesgos de fallos con responsabilidad fiscal de los funcionarios de la administración municipal de Lérída Tolima **Carolina Hurtado Barrera** identificada con la cedula de ciudadanía No 28.798.494 expedida en Lérída Tolima y **Angie Stefania Lozano Castro**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.507.403 de Ibagué Tolima
- Compañía de seguros de manejo la PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002.400-2, con la póliza de seguro previalcaldes póliza multirriesgo No **1001213** de fecha de expedición marzo 8 de 2018, con una vigencia de cobertura de marzo 5 de 2018 hasta julio 7 de 2018, por una valor asegurado de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), amparando delitos contra la administración pública, póliza que ampara las gestiones fiscales de los señores **Carolina Hurtado Barrera** identificada con la cedula de ciudadanía No 28.798.494 expedida en Lérída Tolima y **Angie Stefania Lozano Castro**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.507.403 de Ibagué Tolima.

CONSIDERANDOS

Una vez efectuado la apertura del proceso de responsabilidad fiscal Mediante Auto N 002 de fecha enero 25 de 2022, proceso radicado No 112-118-021 tal como obra en el folio 8 del cartulario y notificado a los presuntos responsables fiscales conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, se pudo evidenciar que los señores: **ANGIE STEFANIA LOZANO CASTRO**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.507.403 de Ibagué Tolima, en su condición de Secretaria de Planeación para la vigencia noviembre 1 de 2017 hasta abril 30 de 2019 y Supervisora del Contrato de Obra No 365 de 30 de diciembre de 2015; **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.999.293 expedida en Cali, en su condición de Interventor del contrato de obra No 365 de 30 de diciembre de 2015; al representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL LÉRIDA LUMINARIAS LED 2015**, señor Carlos Felipe Cárdenas Sierra, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.270.338 expedida en la Plata Huila y/o quien haga sus veces y **CAROLINA TAMAYAO PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.063.954 expedida en Garzón Huila, representante legal de la Distribuidora CATAM cuyo Nit 55063954-1, que pese a que fueron citados a notificarse del auto de apertura Auto N 002 de fecha enero 25 de 2022 obrante a folio 8 del cartulario no se hicieron presente a realizar el registro de notificación personal ni a las citaciones a las versiones libres y espontaneas.

Tal es el caso de la señora **Angie Stefania Lozano Castro**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.507.403 de Ibagué Tolima, donde se notificó por aviso el día 10 de febrero de 2022, correspondencia recibida por el señor Alfredo Segura, tal como obra a folio 51 del cartulario, como lo certifica la empresa de envíos CERTIPOSTAL, se citó a versión libre y espontánea mediante oficio CDT-RS-2022-00003951 de julio 18 de 2022 obrante a folio 224 del cartulario, documento que fue devuelto en razón a que no reside, como lo certifica la empresa de envíos REDEX, tal como obra a folio 225 del expediente.

señora **Alejandra Pineda Potes**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.999.293 expedida en Cali , donde se notificó por el correo electrónico alpinepot@gmail.com el día 1 de febrero de 2022, tal como obra a folios 28 al 29 del cartulario, sujeto procesal que el día 1 de febrero le comunica al ente de control lo siguiente: "...Realizando la respectiva lectura de los documentos enviado, veo que el documento nombrado como apertura 112-118-021 Alc Lérída únicamente viene escaneada las paginas impares..." tal como se puede observar en el folio 36